

CONVENIO DE REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN DE OBRA No. **GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-03-CR01**,
DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-03**

CONVENIO DE REACTIVACIÓN DE TRABAJOS POR SUSPENSIÓN DE OBRA No. **GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-03-CR01**, QUE SE HACE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-03**, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA**, A TRAVÉS DE LA **OFICIALÍA MAYOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA **C. DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR** Y POR LA OTRA PARTE, **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA VISA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL CONTRATISTA**”, REPRESENTADO POR EL **C. ING. LUIS ALBERTO VILLEGAS SALGADO**, EN SU CARACTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

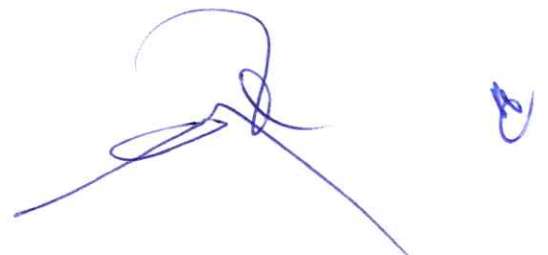
DECLARACIONES:

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO declara:

I.- El Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establecen el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, ser un Municipio libre en todo lo concerniente a su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia, que forma parte integrante de Sonora, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 134, Fracción XVI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, la **C. DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, OFICIAL MAYOR**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, en su carácter de Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha: 26 de Septiembre del 2024, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.

III.- A la fecha se ha determinado modificar el contrato original, por lo que requiere la celebración de este convenio de reactivación en razón de que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio se cuenta con la autorización de recursos que provienen del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, para el **Ejercicio Fiscal 2025**, dado en Boletín Oficial No. 17, Sección II, Tomo CCXV, de fecha: 27 de Febrero del 2025, donde viene publicado la distribución y calendarización para la ministración de los Recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2025.



CONVENIO DE REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN DE OBRA No. GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-03-CR01,
DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-03

IV.- Se cuenta con oficio de notificación de suspensión de obra y acta circunstanciada que se elabora en cumplimiento al Artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y a la Sección IV, Artículos 154 y 157 de su Reglamento, en la que: **SE ORDENA Y SE HACE CONSTAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TOTAL DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA EN CALLE AGIABAMPO ENTRE ENSENADA GRANDE Y COCHORIT COL. FOVISSSTE, EN GUAYMAS, SONORA, número GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-03, celebrado entre el MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA y la empresa CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA VISA, S.A. DE C.V., representado por el C. ING. LUIS ALBERTO VILLEGAS SALGADO, firmado el día: 27 de Mayo del 2025.**

V.- Las modificaciones materia del presente instrumento no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" declara:

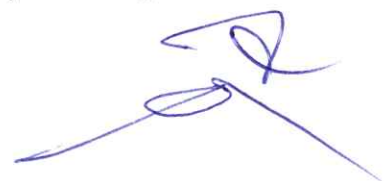
I.- Que su representada, la empresa **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA VISA, S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva Número **20,530**, Volumen **506**, de fecha: **15 de Marzo de 1994**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **39, Licenciado Rubén Monte de Oca Mena**, en la Ciudad de **Hermosillo, Sonora**, manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad mencionada bajo el folio mercantil No. **9336**, volumen **1951**, sección: comercio, de fecha: **15 de Marzo de 1994**.

II.- Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **CSV9403143C3** y que se encuentra también registrada como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III.- El **C. ING. LUIS ALBERTO VILLEGAS SALGADO**, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA VISA, S.A. DE C.V.**, que consta con la Escritura Pública Número **20,530**, Volumen **506**, de fecha: **15 de Marzo de 1994**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **39, Licenciado Rubén Monte de Oca Mena**, en la Ciudad de **Hermosillo, Sonora** y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.

IV.- Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

V.- Que manifiesta que su domicilio para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos está en **MANZANILLO No. 541, COL. SANTA ISABEL, EN HERMOSILLO, SONORA C.P. 83130, CELULAR 6621110362**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.



**CONVENIO DE REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN DE OBRA No. GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-03-CR01,
DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-03**

VI.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio de reactivación, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

VII.- Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este convenio de reactivación, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

VIII.- Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en el contrato original, que no han sido modificadas por el presente convenio de reactivación y manifiesta continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

TERCERA.- LAS PARTES declaran:

I.- Que con fecha: **27 de Mayo del 2025**, “**EL AYUNTAMIENTO**” y “**EL CONTRATISTA**” celebraron el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: **GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-03**, en el cual “**EL CONTRATISTA**”, se obligó a realizar todos los trabajos de la obra: **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA EN CALLE AGIABAMPO ENTRE ENSENADA GRANDE Y COCHORIT COL. FOVISSSTE, EN GUAYMAS, SONORA**, el monto total de dichos trabajos corresponde a: **\$13,898,857.33 (SON: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N)**, IVA incluido.

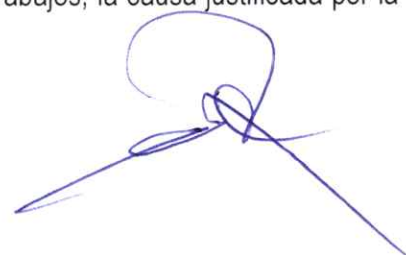
Además, con fecha: **30 de Mayo del 2025**, se elabora convenio de incremento en monto no. **GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-03-CAM-01**, con un monto ampliado por **\$3,205,443.82 (SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.)**, IVA incluido

II.- Acuerdan que, con excepción a lo expresamente estipulado en el presente convenio de reactivación, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

ANTECEDENTES:

1.- Que en la cláusula **TERCERA** del contrato original estipula lo siguiente: **PLAZO DE EJECUCIÓN. - “EL CONTRATISTA”** se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **02 de Junio del 2025** y a terminar a más tardar el día **19 de Octubre del 2025**, de conformidad con el programa de obra aprobado por “**EL AYUNTAMIENTO**”.

2.- Que con fecha: **29 de Agosto del 2025**, se expide oficio de notificación y acta circunstanciada de suspensión de obra, en los que se decretó la suspensión de los trabajos, la causa justificada por la que se decreta la suspensión obedece a:



CONVENIO DE REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN DE OBRA No. GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-03-CR01,
DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-03

Hallazgos de condiciones del subsuelo, interferencias con otros servicios (líneas de gas, cables de telecomunicaciones y otras tuberías), así como, características topográficas no previstas en el estudio inicial, además de indisponibilidad de materiales esenciales, se dañaron algunos equipos, lo que detiene el avance de la obra, así como fenómenos naturales como las lluvias intensas de temporada que ocasionó inundaciones, que impiden físicamente trabajar en la zanja y ponen en riesgo la seguridad del personal y los trabajos realizados, inclusive la Comisión Estatal del Agua (CEA) dictaminó realizar conexiones sanitarias en los estacionamientos de los fraccionamientos, por lo que se tiene que llevar a cabo el levantamiento correspondiente, debiendo cumplir con las normas técnicas emitidas por la CEA.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE REACTIVACIÓN:

El objeto del presente convenio de reactivación, es el de reiniciar la ejecución de la Obra: **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA EN CALLE AGIABAMPO ENTRE ENSENADA GRANDE Y COCHORIT COL. FOVISSSTE, EN GUAYMAS, SONORA.**

SEGUNDA.- MONTO:

El importe pendiente por pagar es por la cantidad de **\$3,124,756.99 (SON: TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N), INCLUYE IVA.**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:

“EL CONTRATISTA”, se obliga a reiniciar los trabajos objeto de este convenio el día: **11 de Noviembre del 2025** y a terminarlos a más tardar el día: **31 de Diciembre del 2025.**

Plazo de ejecución de contrato original: 140 días naturales.

Días ejecutados desde inicio de obra hasta que se dió la suspensión de la misma: 89 días naturales.

Período ejecutado en Estimación 1: 02 de Junio del 2025 al 01 de Julio del 2025. 30 días naturales.

Período ejecutado en Estimación 2: 02 de Julio del 2025 al 31 de Julio del 2025. 30 días naturales.

Período ejecutado en Estimación 3: 01 de Agosto del 2025 al 29 de Agosto del 2025. 29 días naturales.

Período ejecutado en Estimación 1 de CAM: 02 de Junio del 2025 al 15 de Junio del 2025.

Días faltantes por ejecutar establecidos en contrato original: 51 días naturales.

CUARTA.- Salvo las cláusulas que resulten modificadas en el presente convenio de reactivación continúan vigentes las cláusulas del contrato original y del convenio adicional en plazo, las cuales se tienen por reproducidas como parte integrante de este documento.

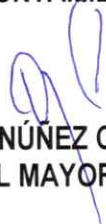


CONVENIO DE REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN DE OBRA No. GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-03-CR01,
DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-03

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales correspondientes del Estado de Sonora, por lo que "EL CONTRATISTA", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio de reactivación se firma en la Ciudad de Guaymas, Sonora el: **11 de Noviembre del 2025.**

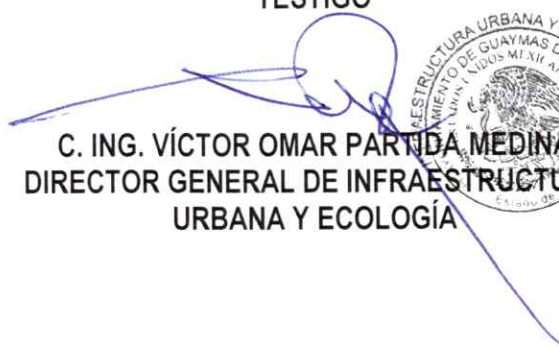
POR "EL AYUNTAMIENTO"


C. DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO
OFICIAL MAYOR

POR "EL CONTRATISTA"


C. ING. LUIS ALBERTO VILLEGAS SALGADO
CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA VISA, S.A. DE C.V.

TESTIGO


C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGÍA

